

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante "Donar órganos, es donar Vida"

"Donar organos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

5020

Corrientes,

2 3 ABR 2009

ORDENANZA N

VISTO:

NCEI

UTIV

La Ley Provincial Nº 5773 de "Protección Integral de Niñez y Adolescencia" y a la Ley Nacional Nº 26061 de "Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes"; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 26061, tiene por objeto la protección integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en el territorio de la Rēpública Argentina - Garantizar el ejercicio y disfrute pleno, efectivo y permanente. Los derechos aquí reconocidos están asegurados por su máxima exigibilidad y sustentados en el principio del interés superior del niño.

Que, es de aplicación obligatoria en las condiciones de su vigencia, en todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que se adopte respecto de las personas hasta los dieciocho años de edad.

Que, la Ley Provincial 5773 de adhesión a la ley nacional 26061 "Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes"; y que partir de la reforma constitucional que entró en vigencia desde el 13/06/07 se incorporaron los derechos del niño y la familia, personas con discapacidad y adultos mayores. TÍTULO SEGUNDO NUEVOS DERECHOS, DECLARACIONES Y GARANTÍAS., Capítulo IV Art. 39 al 44; De los Derechos de la Familia; Capítulo V; De los Derechos del Niño, Niña y Adolescente.-.

Que la Carta Orgánica Municipal establece que la Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias, resguardando en especial a las carenciadas, monoparentales, numerosas y en situación de riesgo, e instrumentará acciones que impliquen el cumplimiento de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Que la familia, la sociedad y el Estado tienen el deber de asegurar a los niños/as y adolescentes la efectivización de los derechos de la vida, salud, libertad, identidad, alimentación, educación, vivienda, cultura, deporte, recreación, formación integral, respeto, convivencia familiar y comunitaria, y, en general, a procurar su desarrollo integral.

Que los ejes conceptuales del Sistema de Protección Integral de Derechos comprometen al Estado Provincial, a los Municipios y a la Sociedad Civil, en la ejecución de políticas dirigidas a la protección de los derechos.

Dr José L. Pomirez Alegre Secretario Honorable Concejo Deliterante



NORBERTO AST
Presidente
Presidente
Presidente



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante

"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

..2//

5020

Corrientes,

2 3 ABR 2009

ORDENANZA Nº

Que se entiende por niño/a y adolescente a toda persona menor de dieciocho años de edad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

- ART.-1°: ADHIERASE a la Ley Provincial N° 5773 de "Protección Integral de Niñez y Adolescencia" y a la Ley Nacional N° 26061 de "Protección Integral de Niños niñas y adolescentes".
- ART-2°: CRÈASE el Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, como órgano consultivo y de asesoramiento en la planificación de políticas publicas de la niñez, la adolescencia y la familia, y para impulsar la participación institucional de las organizaciones de sociedad civil involucradas en estas temáticas.
- ART.-3°: EL Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la familia constituye una instancia formal de integración de Actores del Estado y la Sociedad Civil para la articulación y controlador de la ejecución de políticas publicas de protección integral de derechos.
- ART.-4°: EL Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia tiene los siguientes objetivos: a)crear un espacio multisectorial y pluridisciplinario para el abordaje de las temáticas especificas; b) asegurar la protección integral de los niños/as y adolescentes como sujetos de derecho; c) garantizar el interés superior de niños/as y adolescentes, entendido como la máxima satisfacción, integral y simultanea de sus derechos; d) brindar garantía de prioridad a niños/as y adolescentes contra toda forma de discriminación; f) garantizar la convivencia familiar y comunitaria.

Dr José L. Ramírez Alegre Secretario Honorable Concejo Deliverante ONE IN CONCERNATION OF THE PARTY OF THE PART

NORBERTO AST
Presidente
Genorable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante

"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

..3//

IJ

5020

Corrientes,

2 3 ABR 2009

ORDENANZA Nº

- ART.-5°: EL Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia tiene las siguientes funciones: a) Propiciar la articulación de los esfuerzos de la familia, la sociedad civil y el Estado para atender integralmente a niños/as y adolescente de la ciudad con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección; b) Promover l a formulación de políticas publicas relativas a la niñez, la adolescencia y la familia, coordinando con el Consejo Provincial de la Niñez; c) Asesorar en la formulación y ejecución de programas que favorezcan la protección integral de niños/as y adolescentes; d)Emitir opinión y /o asesoramiento acerca de estrategias de comunicación relativas a la temática; e) Difundir la Convención Internacional de los Derechos del Niño y todo otro instrumento que colabore en el mejoramiento de la calidad de vida de la niñez y la adolescencia; f) Proponer el diseño de estrategias de intervención que promuevan el respeto a los niños/as y adolescentes, y la responsabilidad de la familia, la comunidad y el Estado hacia ellos; g) Arbitrar los medios de control y seguimiento para evaluar la ejecución de los programas de protección integral de la Niñez y adolescencia que se ejecutan en el ámbito Municipal y a través de organizaciones de la sociedad civil; h) Promover la realización de acciones de formación y capacitación permanente del personal municipal y organizaciones de la sociedad civil que brindan atención directa.
- ART.-6°: La Subsecretaria de Desarrollo Social y Comunitario Municipal, o la dependencia que institucionalmente le suceda será la autoridad de aplicación que ejecutara políticas publicas de protección integral de los derechos de los niños/as, adolescentes y la familia en forma alternativa y/o complementaria a los que desarrolla a nivel provincial la Subsecretaria de Acción Social o el organismo que institucionalmente lo reemplace.
- ART.-7°: El Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia estará conformado por dos estamentos: a) El Consejo Directivo; b)El Plenario.
- ART.-8°: El Consejo Directivo se integra con los siguientes miembros:
 - a) Dos representantes del Órgano Ejecutivo Municipal, uno de los cuales será la máxima autoridad de la materia de ese ámbito, quien también presidirá el-Consejo.
 - b) Dos representantes del Concejo Deliberante designados por el mismo.
 - c) Un representante del Poder Judicial, designado por el Superior Tribunal de Justicia.
 - d) Tres representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente registradas, y cuyos objetivos y accionar se relacionen con la niñez, la adolescencia y la familia.
 - e) Dos representantes de las Comisiones Vecinales.
 - f) Dos representantes de las fuerzas económicas
 - g) Dos representantes por la Iglesias y las Confesiones Religiosas.

Dr Osé ... Romirez Alegre Secretario Jonorable Concejo Deliberante



NORBERTO AST
Presidente
Porable Concejo Deliberante



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes Honorable Concejo Deliberante

"Donar órganos, es donar Vida"
"Las Malvinas, son Argentinas"

..4//

5020

Corrientes,

2 3 ABR 2009

h) Tres representantes de agrupaciones integradas por adolescentes y/o niños/as.

Las organizaciones o instituciones a las que refieren los incisos e, f,g,h, definirán los mecanismos de selección de sus representantes.

- ART.-9°: Podrán participar de invitados, en reuniones del Consejo Directivo, Representantes por cada uno de los organismos provinciales que seguidamente se detallan: Consejo Provincial de Educación; Subsecretaria de Acción Social; Subsecretaria de Salud; Subsecretaria de Seguridad Ciudadana y Justicia; Policía Provincial, con responsabilidad en la ejecución de los programas que esos organismos implementen en la ciudad de Corrientes.-
- ART.-10°: Serán funciones del Consejo Directivo: a) representar al Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia; b) ejecutar y evaluar el cumplimiento de las decisiones que adopte el Plenario; c) designar representantes; f) convocar al Plenario; g) dictar su propio reglamento interno.
- ART.-11°: El Consejo Directivo tendrá la atribución de organizar las Subcomisiones, Mesas de Trabajo y/o Sub consejos Zonales que sus integrantes, por simple mayoría, estimen necesarias crear. Se prevé la realización de cómo mínimo una reunión mensual.
- ART.-12°: El Plenario es el órgano máximo del Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia. Deberá reunirse dos veces en el año, como mínimo. Corresponde al Plenario considerar y aprobar o modificar los planes de acción propuestos por el Consejo Directivo para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Consejo.Quien presida el consejo Directivo presidirá el Plenario, y estará a cargo de la convocatoria del mismo.
- ART.-13°: El Plenario se integra con los siguientes miembros:
 - a) Los mencionados en el Articulo 8^a) de la presente Ordenanza, en sus inicios a, b y c.
 - b) Un representante por cada una de las Organizaciones de la Sociedad Civil, debidamente registradas, cuyos objetivos y accionar se relacionen con la niñez, la adolescencia y la familia.
 - c) Un representante por cada Comisión Vecinal.
 - d) Un representante por cada Iglesia y Confesión Religiosa, debidamente reconocida.
 - e) Un representante por cada agrupación integrada por adolescentes y/o niños

Dr José L. Ramirez Alegre Secretario Annorable Concejo Deliberable



NORBERTO AST
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

VISTO: LA ORDENANZA Nº 5020 SANCIONADA POR EL HONORABLE CON DELIBERANTE EL 23-04-2009.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 11226 DEL DEPARTAMENTO EJECT " William and experiment in them the MUNICIPAL EL 07-05-2009.

era qui incomi diffici i

POR LO TANTO: CUMPLASE.

The second second 273 1 15 17 6 42

Dr. JUAN CARVOS RODRIGUEZ

DIRECTOR DE DESPACHO

Municipalidad de la Ciudad de Ctes.

The source of a big of the source of the production of the source of the source of the production of the production of the source of the sourc The first of the second of the I'm and we to many in the in the I

in a manual transfer and interest the contract of a committee or defending the comment of the first of the comment of the comm (1) A COLORD CONTROL CONTRO the form deficition

and the state of t

and the first the section was not because the contribute occurs of the · Miller of the country of

and the second of Department of the following second second of the second second of the second of th

TO A STREET, COUNTY OF BUT POLICE VICE OF LISE-

COST CONTROL OF THE STANDON SECTION AND ALL IN CONTROL MAS DI AMBEGIANO COLL MARKET

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCION DE DESPACHO L'Ovimiento de Expedientes		
ita -musikan geripinggi is Paki dinas enggir a Pici. c.	FECHA	HORA
Entradas 2	9 ABR 20	my 81 60
Salidas		700,000